

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, julio 25 de 2022

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO MIXTO
RADICACIÓN	253863103001-2015-0-0226-00
DEMANDANTE	FRANCO VARGAS Y ASOCIADOS LTDA.
DEMANDADO	URBANO CIFUENTES CASTAÑEDA

En atención a la petición arribada al plenario por la parte interesada y verificado el trámite actual de las diligencias, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Previo a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien sujeto a cautelas identificado con F.M.I No. 166-32438, la parte interesada deberá aportar avalúo actualizado del bien inmueble como quiera que el aprobado data del año 2017 (Fol. 144) y no cuenta con más de seis meses de haber sido expedido el certificado catastral. Por lo anterior, se deberá aportar el avalúo en los términos del artículo 444 del C.G.P., para el año 2022.

SEGUNDO: Agregar a los autos para los fines de Ley y poner en conocimiento de las partes, la información arribada al plenario por la Policía Nacional, a través de la cual, comunican a este estrado que el vehículo de placas SOR-744, de propiedad de la parte pasiva fue inmovilizado y se encuentra actualmente en el municipio de Aldana – Nariño.

TERCERO: Previo a decretar la orden de secuestro del vehículo arriba indicado, la parte demandante indique si dispone de un lugar o parqueadero que cuente con las seguridades del caso y al que pueda trasladarse el vehículo hasta la diligencia de secuestro; de ser así preste la caución prevista en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso, por la suma de \$ 200.000.000.oo. M/Cte.

De lo contrario háganse las manifestaciones del caso, para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

ESRS

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f3f9556f049a3b81f6d7613eb155477a806ab359c2cf4fd4d2f13a35cf62957**

Documento generado en 25/07/2022 12:43:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>